

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Aldeatejada

Edicto de aprobación definitiva.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES Y PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Acuerdo del Pleno, de fecha 05.07.2021 del Ayuntamiento de Aldeatejada, por la que se aprueba, definitivamente, expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y utilización de los pabellones y pistas deportivas municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa prestación de Servicios Deportivos y utilización de los pabellones y pistas deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES Y PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.o del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios deportivos y utilización del pabellón municipal.

Artículo 2. Sujetos pasivos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del R.D.L. 2/2004. Se hallan obligados al pago de la tasa por la prestación de los servicios deportivos, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades que se benefician de la prestación de los servicios deportivos y de la utilización del Pabellón municipal de Aldeatejada. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

En el caso de que el Ayuntamiento considere la conveniencia de fomentar una actividad en cualquier ámbito de los recogidos en la presente Ordenanza podrá formalizar un convenio de colaboración con la Entidad pública que, mediante convocatoria pública, resulte elegida como promotora de la misma. En la convocatoria pública y posterior Convenio se recogerán las directrices de la actividad a desarrollar. Siempre que la actividad no supere los 15 asistentes, se bonificará con la exención total de la tasa prevista en el apartado correspondiente de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Tarifas. Reducciones y bonificaciones.

Tabla 1.

Tasas generales por uso de los pabellones municipales de Aldeatejada

Entrenamientos pista central de basket, Por hora o fracción*	22,00 €
--	---------

CVE: BOP-SA-20210910-016



Entrenamientos pista central de fútbol-sala, por hora o fracción*	27,50 €
Competiciones sin Taquilla, por hora o fracción*	33,00 €
Competiciones con Taquilla, por hora o fracción*	99,00 €
1/3Pista, por hora o fracción*	8,80 €
Utilización de la pista de mini-basket, por hora o fracción*	16,50 €
Entrenamientos/partidos en la pista central, equipos federados locales (hora o fracción)*	7,70 €
Recargo por iluminación, por hora o fracción	6,60 €
Calefacción, por hora o fracción	33,00 €
Suplemento por alquiler fuera de horario general	49,50 €

* Todas las tarifas incluyen utilización de vestuarios y agua caliente, el tiempo estipulado

Tabla 2. Tasas generales por prestación de servicios deportivos

Escuela multideportiva municipal de Aldeatejada	
Abono Anual, participante de un equipo federado local**	140,00 €
pago mensual del abono anual	20,00 €
Pago trimestral del abono anual	60,00 €
Actividades de gimnasia rítmica aeróbica (Gimnasia de mantenimiento, Pilates Jumping)	
1.ª actividad	27,00 €
2.ª actividad	33,00 €
3.ª actividad	40,00 €
Curso de taichi (grupo mínimo 10 personas)	
Anual	333,00 €
Trimestral	40,00 €
Mensual	13,00 €
Escuela de ocio y deporte de vacaciones	
Actividades: talleres, deporte, juegos, etc.	
1.ª Actividad	13,00 €
2.ª Actividad	18,00 €
3.ª Actividad	27,00 €
** El abono anual a la escuela deportiva, incluye una equipación completa 1	
1. Chándal, equipación deportiva, bolsa deportiva. Incluyen utilización de vestuarios y agua caliente.	

Bonificaciones

Las tasas generales por uso de los pabellones municipales de Aldeatejada (Tabla 2) para personas empadronadas se verán bonificadas según la Tabla 3.- Tasas por uso de los pabellones municipales (empadronados)

Las Tasas por prestación de servicios deportivos (Tabla 2) para personas empadronadas se verán bonificadas según la Tabla 4. Tasas por prestaciones de servicios (empadronados).

Los abonos familiares a la Escuela Multideportiva para familias empadronadas en Aldeatejada tendrán la siguiente bonificación:

CVE: BOP-SA-20210910-016



- 2.º Hermano: 25% en el abono de la escuela multideportiva.
- 3.º Hermano: 50% en el abono de la escuela multideportiva.

Tabla 3. Tasas por uso de pabellones municipales (empadronados)

Entrenamientos pista central de basket, Por hora o fracción*	20,00 €
Entrenamientos pista central de futbol-sala, Por hora o fracción*	25,00 €
Competiciones sin Taquilla, por hora o fracción*	30,00 €
Competiciones con Taquilla, por hora o fracción*	90,00 €
1/3 Pista, por hora o fracción*	8,00 €
Utilización de la pista de mini-basket, por hora o fracción*	15,00 €
Entrenamientos/partidos en la pista central, equipos federados locales (hora o fracción)*	7,00 €
Recargo por iluminación, por hora o fracción	6,00 €
Calefacción, por hora o fracción	30,00 €
Suplemento por alquiler fuera de horario general	45,00 €

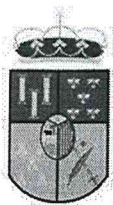
Tabla 4. Tasas por prestación de servicios deportivos

Escuela multideportiva municipal de Aldeatejada	
Abono Anual, participante de un equipo federado local**	135,00 €
Pago mensual del Abono Anual	15,00 €
Pago trimestral del Abono Anual	45,00 €
Actividades de gimnasia rítmica aeróbica (Gimnasia de mantenimiento, Pilates Jumping)	
1.ª actividad	20,00 €
2.ª actividad	25,00 €
3.ª actividad	30,00 €
Curso de taichi (grupo mínimo 10 personas)	
Anual	250,00 €
Trimestral	25,00 €
Mensual	10,00 €
Escuela de ocio y deporte de vacaciones	
Actividades: talleres, deporte, juegos, etc.	
1.ª Actividad	10,00 €
2.ª Actividad	15,00 €
3.ª Actividad	20,00 €

Para que las bonificaciones anteriores se apliquen, será necesario que las personas o familias permanezcan empadronados en Aldeatejada durante todo el período de la actividad; en caso de baja padronal antes de que finalice el período, deberán reintegrar al Ayuntamiento el importe de la bonificación aplicada.

La aplicación de esta bonificación se efectuará en las dependencias municipales a petición de los interesados, reservándose el Ayuntamiento el derecho a las acciones oportunas para la comprobación de todos los extremos.

Las exenciones, reducciones o bonificaciones podrán reconsiderarse en cualquier momento por el Ayuntamiento, aplicándolas, suprimiéndolas total o parcialmente, sin necesidad de modifi-



car la presente Ordenanza, así como realizar convenios con otras administraciones, instituciones o empresas en los términos que el Ayuntamiento considere.

Artículo 4. Normas y tarifas de utilización de las pistas de pádel.

4.1. Las pistas de pádel se utilizarán conforme al reglamento vigente en cada momento, así como a las normas de uso que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en lugares visibles del área deportiva.

4.2. Las reservas de las pistas se efectuarán mediante impreso que facilita el Ayuntamiento con un día de antelación o hasta las trece horas si es para la tarde del mismo día. Los viernes y vísperas de fiesta podrá solicitarse para los dos días.

No se obtendrá el ticket de reserva sin el previo pago de la tarifa.

4.3. El tiempo de duración del juego en la pista, una vez abonadas las correspondientes tarifas, será de 1 hora y treinta minutos como máximo.

Sólo se entregará un impreso por día y equipo de jugadores.

4.4. La utilización de las pistas de pádel será libre durante los períodos de tiempo en que no hayan sido objeto de alquiler o en los que no estén programadas competiciones previamente autorizadas o promocionadas por el Ayuntamiento. En el momento en que se presenten a jugar personas que hayan reservado las Pistas y abonado las tarifas o que se vaya a realizar una competición autorizada, las personas que estén jugando sin reserva deberán abandonar las Pistas.

4.5. Cuando se estén utilizando las pistas de pádel sin abono de las tarifas y haya otras personas sin reserva esperando para jugar, la duración máxima de utilización será de una hora, debiendo dejar la pista a disposición de los siguientes al transcurso de dicho período y así sucesivamente. En el orden de juego de personas sin reserva, tendrán preferencia las que no hayan jugado sobre las que hayan consumido ya su turno.

4.6. Si se observasen irregularidades o abusos, por parte de los usuarios, se podrá denegar la reserva.

Tarifa:

Utilización de la pista de pádel:

Por hora y media 9,00 € (6 euros la hora)

Por equipos federados locales y asociaciones locales por hora, fracción o partido 7,50 € (5 euros la hora)

Podrán reservarse las Pistas para un período de tiempo fijo y prolongado (en meses o anualidades) abonando las tarifas antes indicadas íntegramente y siempre que el Ayuntamiento así lo estimase conveniente

Artículo 5. Normas y tarifas de utilización del Gimnasio Municipal

TARIFAS	POR DÍA	ABONO MENSUAL
EMPADRONADO	1,50	10,00
NO EMPADRONADO	3,00	20,00

Realización de tabla de entrenamiento personal para utilización de máquinas:

3 € empadronados

5 € No empadronados

Entrenamiento personal (dirigido personalmente por el monitor)

CVE: BOP-SA-20210910-016



1 SESIÓN:

10 € empadronados

15 € No empadronados.

Bono de 3 sesiones de 1 hora:

25 € empadronado

40 € No empadronado.

Bono de 5 sesiones de 1 hora:

35 € empadronado.

50 € No empadronado.

5.1. Dichas tarifas se actualizarán anualmente, incrementándose en función de la subida del IPC anual y a fecha de 1 de enero de cada año, iniciándose dicha actualización el 1 de enero.

5.2. Bonificaciones

Se contempla una bonificación del 10% exclusivamente en los abonos mensuales, para aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Familias numerosas siempre que la totalidad de la unidad familiar esté empadronada en Aldeatejada

- Jubilados

- Personas en situación de desempleo

- Personas con una minusvalía reconocida superior al 33%

5.3. La obligación del pago de la tasa reguladora nace desde el momento en que se solicite al Ayuntamiento por parte del sujeto pasivo la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

5.3.1. Si fuera por un día. La tasa se abonará diariamente antes del uso de las instalaciones

5.3.2. Si fuera por meses: la tasa se abonará por adelantada en los tres primeros días del mes en el que el solicitante se haya inscrito para recibir la prestación del servicio.

5.3.3. En ningún caso será devuelta la tasa abonada por los solicitantes cuando estos no hubieran utilizado las instalaciones, salvo que, por causas imputables al Ayuntamiento, el servicio no se hubiere prestado.

5.4. El Ayuntamiento se reserva la potestad de no admitir o excluir a aquellos solicitantes que no hubieran abonado la correspondiente tasa.

5.5. Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades que estén sujetas a la tasa, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente, debiendo cumplimentar la ficha de datos del servicio.

5.6. El Ayuntamiento admitirá solicitudes siempre y cuando existan plazas para el desarrollo de la actividad.

5.7. El Coordinador deportivo o persona responsable de las instalaciones mencionadas será el encargado de organizar los grupos, listados y demás asuntos relacionados con el servicio.

5.8. En lo no previsto en las anteriores cláusulas se estará a lo dispuesto en el resto de la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios deportivos y uso de los Pabellones y Pistas Municipales de Aldeatejada.



Artículo 6. Tarifa utilización Pista de pelota mano o frontenis

La tasa por utilización de la pista de pelota mano o frontenis será de 15 euros por hora.

Artículo 7. Alquiler por temporadas.

Se podrán solicitar y/o tramitar solicitudes anuales, o por temporada, en cuyo caso se formalizará un Convenio entre el Ayuntamiento y el equipo deportivo federado, la asociación o particular solicitante en el que se recogerán los derechos y obligaciones de todo tipo, incluidas las económicas.

Artículo 8. Publicidad

Se podrán colocar vallas, plotters, vinilos publicitarios en las instalaciones deportivas del pabellón y pistas municipales, en cuyo caso se formalizará un acuerdo o convenio entre el Ayuntamiento y la empresa anunciadora solicitante en el que se recogerán los derechos y obligaciones de todo tipo, incluidas las económicas en función del tamaño del soporte publicitario y la duración del mismo.

Tarifas:

En las tasas por utilización publicitaria se diferenciará entre publicidad interior o exterior y entre Empresas establecidas o no en el municipio con las siguientes tarifas:

1. Publicidad interior:
 - 1.1. Empresas establecidas en el municipio: 100 euros anuales por m2 de utilización
 - 1.2. Empresas no establecidas en el municipio: 200 euros anuales por m2 de utilización
2. Publicidad exterior:
 - 2.1. Empresas establecidas en el municipio: 100 euros anuales por m2 de utilización
 - 2.2. Empresas no establecidas en el municipio: 150 euros anuales por m2 de utilización

Exenciones: Las Entidades de carácter benéfico, educativo o social estarán exentas del pago de la tasa por publicidad. Deberán acreditar dicho carácter. La publicidad se autorizará por el Ayuntamiento siempre dentro de las disponibilidades de espacio existentes y por un período que no superará el año natural.

Artículo 9. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio o entrada al recinto o al solicitar la expedición del abono correspondiente.

La liquidación e ingreso de la presenta tasa se efectuará mediante el pago de la entrada correspondiente al encargado/os existentes en el propio recinto, en el momento que se pretenda hacer uso del servicio o se autoliquidarán, previa solicitud, ante el Ayuntamiento y autorización de éste, y se ingresarán en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento.

Una vez autorizado y realizada la inscripción en la escuela deportiva municipal o a la utilización de las instalaciones deportivas, en ningún caso se procederá a la anulación del mismo ni a la devolución, ni compensación del importe, una vez transcurridos 10 días desde el inicio del trimestre.

No obstante, cuando se autorice el uso de las instalaciones deportivas y por causas no imputables al sujeto pasivo, sea imposible su utilización, será devuelto el importe abonado o bien compensado en el período siguiente para el que lo solicite.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo concerniente a la clasificación y calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los



artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. No obstante, lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las Normas Tributarias, las Normas generales y específicas de esta actividad en cuanto a su regulación, sanciones, etc., así como el Reglamento y las normas generales de funcionamiento que se dicten por el Ayuntamiento.

Artículo 11. Normas de funcionamiento y de gestión.

1.º El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de apertura y cierre del recinto del Pabellón Municipal, así como los horarios y cierres temporales de las instalaciones, siendo irreducibles las tarifas que se establecen.

2.º Los usuarios acatarán y cumplirán en todo momento el Reglamento y las normas generales de funcionamiento y uso de todo el recinto del Pabellón Municipal, que dicte el Ayuntamiento, tanto escritas como verbales, debiéndose obedecer las órdenes e instrucciones concretas del personal encargado del recinto.

3.º Los que incumplan las normas o desobedezcan las órdenes concretas del personal encargado serán expulsados de las instalaciones, sin que tengan derecho a devolución ni indemnización alguna.

4.º Igualmente los usuarios se harán responsable: de los posibles desperfectos que sufra la instalación o el material por su uso incorrecto.

5.º En ningún caso se expenderá una entrada ni se permitirá el acceso al Pabellón a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeatejada, a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Enrique Manuel García Mariño.